



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 12/2025/FIEST

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9. Concejalía de Fiestas y Acción Ciudadana.

Referencia: 12/2025/FIEST

APROBAR EL CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE FUENGIROLA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2025

De conformidad con la propuesta presentada la Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, Dña. Isabel María Moreno Osorio, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto que la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola goza de una amplia tradición histórica y cultural en nuestro municipio, contribuyendo activamente a la conservación de tradiciones muy arraigadas entre los fuengiroleños, como son las salidas procesionales de las imágenes de dichas Hermandades y Cofradías durante la celebración de distintos eventos en nuestra ciudad y, especialmente durante la celebración de la Semana Santa, tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación hasta nuestros días y son vividas con auténtica devoción.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuengirola y Agrupación de Hermandades y Cofradías comparten objetivos comunes, y debido al enorme valor simbólico, cultural e histórico que posee el valioso patrimonio con el que cuentan las distintas Hermandades y Cofradías que la integran, se considera conveniente la colaboración entre ambas entidades, con la concesión de una subvención por importe de 74.000,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 33.801/48.901 "Subvenciones Diversas" del Presupuesto Municipal para 2025, teniendo en cuenta la necesidad de sufragar los gastos ocasionados por el normal funcionamiento de la propia Agrupación y de las Hermandades y Cofradías que la integran, así como los gastos necesarios para la conservación y mantenimiento de su patrimonio durante el presente año.

Visto que, según la documentación obrante en el expediente, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que se desea conceder, se considera necesario y conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321441576356430 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Primero – Aprobar al texto de convenio de colaboración entre la Sra. Alcaldesa – Presidenta y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola Fuengirola (CIF R-2900445-D) para el ejercicio 2.025, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA A LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE FUENGIROLA EN EL EJERCICIO 2025.

De una parte, Dña. Ana María Mula Redruello, interviniendo en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, con CIF: P-2905400D, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez interviene en este acto la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, al sólo efecto de asistir a la Alcaldesa-Presidenta en la función de fe pública.

Y de otra parte:

*Dña. Lidia Gema Vega Ortiz, con D.N.I.: **8485**, en nombre y representación como Presidenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola, con C.I.F.: R-2900445-D.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, tiene potestad en materia de concesión de ayudas y subvenciones en asuntos de competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para concertar cuantos contratos, pactos o convenios tenga por conveniente en beneficio e interés de la comunidad, en los términos establecidos en los arts. 47, 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público sobre Convenios de Colaboración.*

SEGUNDO.- *Que la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola es una entidad que contribuye a la conservación y promoción de nuestras tradiciones culturales y religiosas.*





TERCERO.- Que, tanto el Ayuntamiento como la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola tienen objetivos comunes y que, por tanto, es preciso una colaboración estrecha que permita progresar en el desarrollo de las actividades de fomento y conservación de unas tradiciones tan arraigadas en nuestra ciudad y en el mantenimiento de su patrimonio y ajuar reunido a lo largo de toda su historia.

CUARTO.- Para conseguir este objetivo se ha consignado nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2025 (partida presupuestaria 33.801/48.901), una subvención para cooperar en el sostenimiento de los gastos ocasionados por el normal funcionamiento de la Agrupación y de las Cofradías y Hermandades que la integran, así como de las actividades que desarrollan para el ejercicio 2025, por importe de **74.000,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS)**, según el siguiente detalle:

Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola	2.000,00 €
Cofradía Fusionada	9.000,00 €
Cofradía de Jesús Cautivo	9.000,00 €
Cofradía del Cristo Yacente	9.000,00 €
Cofradía de Jesús de Pasión	9.000,00 €
Hermandad del Rocío	9.000,00 €
Hermandad de Nuestra Señora del Carmen Boliches	9.000,00 €
Hermandad del Rosario	9.000,00 €
Hermandad del Carmen de Los Boliches	9.000,00 €

Todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando las mismas estén consignadas nominativamente en el Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.





- Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Dar debida publicidad a que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ilustre Ayuntamiento de Fuengirola.
- Presentar, en **la fecha límite el día 31 de octubre de 2025**, ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la **justificación de la aplicación de los fondos**. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS ``Cuenta justificativa `` (ANEXO II).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La totalidad de los gastos se justificarán documentalmente por la Agrupación de Cofradías, pero de forma independiente e individualizada en cuanto al importe recibido por la propia Agrupación y por cada una de las Hermandades y Cofradías beneficiarias, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con





eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Dicha documentación deberá de entregarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola a la Concejalía de Fiestas.

- *Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento se compromete a:*

- *Abonar la cantidad económica de **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS, (74.000,00 euros)**, por pago anticipado a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola, sin necesidad de que presente garantía, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.*

TERCERA.- *El incumplimiento de lo recogido y aceptado en este convenio, conllevará la pérdida total del importe de la subvención para el siguiente año.*

CUARTA.- *La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Ilustre. Ayuntamiento de Fuengirola.*

En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas deberá constar en la cuenta justificativa, presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola, que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones mediante una declaración responsable.

QUINTA.- *Se establece la obligación por parte de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEXTA.- *No está previsto, en principio, la posibilidad de modificación del convenio, en caso de resultar precisa o conveniente la citada modificación está requerirá acuerdo expreso de ambas partes y ratificación de la modificación por la Junta de Gobierno Local.*

SÉPTIMA.- *Corresponde el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento, que resolverá los posibles problemas de interpretación del convenio, previa audiencia de la otra parte del convenio.*





OCTAVA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en los arts. 47 y ss de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y se extiende, a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a María Inés de Pablo Salazar.”

Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa de Fuengirola a la firma de dicho Convenio, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 74.000,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS), en favor de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Fuengirola con imputación a la aplicación presupuestaria 33801- 48901 del presupuesto municipal.

Cuarto.- Aprobar el pago anticipado de la cantidad de 74.000,00 € (SETENTA Y CUATRO MIL EUROS), condicionado al cumplimiento de los arts. 21 RD 424/17, y art. 189.2 T.R.L.R.H.L.

Visto y conocido:

Cumplimiento artículo 88.1 y 88.3	15704506556567253374
Memoria justificativa convenio agrupación	15704507045603066544
Informe deudas	15704506163714736337
Informe Intervención ADO	15704506464756156223
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	15710306664616452761





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Organo de Apoyo

Documento firmado electrónicamente (R.D 203/2021),
por MARIA INES DE PABLO SALAZAR el 10 de marzo de 2025

Concejala Secretaria suplente de J.G.L.
PD 5694/2023,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por MARIA HERNANDEZ MARTIN el 10 de marzo de 2025

